

DILIGENCIA

Para hacer constar que en el día de hoy, 26 de Febrero de 2025, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, se procede a publicar en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidadfpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>

Las resoluciones denegatorias de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Almería de modificación de la Resolución de 2 de diciembre de 2024 de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación, conforme a lo previsto en la orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 13 de septiembre de 2021, modificada por la orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación en la comunidad autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, de los siguientes expedientes:

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	TIPO DE ENTIDAD
04/2024/PE/0015	Consorcio Filabres Norte	Pública

En Almería a la fecha de la firma electrónica

La Jefa de Servicio de Formación para el Empleo

Fdo.: Ana Rosa Chaves Vázquez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANA ROSA CHAVES VAZQUEZ	26/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmYWCE8SCU8MT372BE949KALD3V	PÁG. 1/1



RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE ALMERÍA POR LA QUE DENIEGA AMPLIAR EL PLAZO DE INICIO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS FORMATIVOS DEL CONSORCIO FILABRES NORTE EXPEDIENTE 04/2024/PE/0015 APROBADO POR RESOLUCIÓN DE ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FECHA 02/12/2024 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Finalizado el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que se cita en el encabezado conforme a lo previsto en las bases reguladoras, aprobadas por la citada Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA Nº 180), así como en la Resolución de 11 de julio de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021 citada, quedan constatados los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA número 180) por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO. - Con fecha 19 de abril de 2022, se publica en el BOJA número 73, la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Con fecha 16 de julio de 2024 se publica en el BOJA número 137, la Resolución de 11 de julio de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

CUARTO. - Con fecha 2 de diciembre de 2024, se publicó en el sitio web establecido en la convocatoria Resolución de concesión emitida por la persona titular de las Delegación Territorial, resultando beneficiario el proyecto del CONSORCIO FILABRES NORTE número de expediente 04/2024/PE/0015.

QUINTO. - Con fecha 22/02/2025 ha tenido entrada en el Registro de esta Delegación Territorial una solicitud de ampliación del plazo de inicio de ejecución del proyecto de empleo y formación del Consorcio Filabres Norte, motivado en los siguientes extremos:

“Que el Consorcio Filabres Norte ha sido beneficiario de un Proyecto de Formación y Empleo según resolución de 02/12/2024 de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo en Almería con número de expediente 04/2024/PE/0015 en la Especialidad de Actividades de Gestión Administrativa.

Que por cese de su anterior secretario-interventor esta entidad no ha podido contar con la figura de secretaria-intervención hasta el pasado 29 de enero, fecha en la que tomó posesión la nueva persona encargada de la secretaria-intervención.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

AMOS GARCIA HUESO

26/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmMTL5TQZAM9U5AZEZ4G5H5FHDU

PÁG. 1/3



El Consorcio como entidad encargada de la selección del alumnado/trabajador y del personal de ejecución del proyecto de empleo y formación necesita contar con la secretaría como organismo asesor en el proceso de selección.

Hasta la fecha de hoy por los motivos expuestos de cese y toma de nueva posesión no se han podido iniciar los trámites pertinentes para llevar a cabo las ofertas de empleo necesarias para la contratación del personal de ejecución y alumnado/a trabajador y posterior proceso selectivo. A esta circunstancia se le suma la complejidad en la selección de alumnado ya que participa personal de los siete municipios Consorciados (Alcuadía de Monteagud, Benitagla, Benizalón, Chercos, Lijar, Senés y Tahal) lo que provoca que se tarde más tiempo de lo habitual en llevar a cabo el proceso selectivo”.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de Almería de acuerdo con la Disposición Adicional Primera apartado 2 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 citada.

SEGUNDO. - La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021: “Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (...) podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre”.

TERCERO.- La ampliación de plazo en un procedimiento administrativo se encuentra regulado en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según su punto 1 establece “La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados “. Asimismo, en el apartado 3 del mismo artículo indica que, “tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO. - El artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre recoge que:” Los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido”.

QUINTO.- Esta Delegación Territorial considera que las circunstancias mencionadas en su solicitud de ampliación de plazo no pueden ser clasificadas, bajo ningún concepto, como circunstancias sobrevenidas. El motivo alegado del cese del secretario-interventor

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

AMOS GARCIA HUESO

26/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmMTL5TQZAM9U5AZEZ4G5H5FHDU

PÁG. 2/3



no se considera causa de fuerza mayor, dado que, como se indica en su solicitud, su intervención se limita a asesorar en el proceso de selección, y no en la tramitación del mismo. No obstante, el artículo 16 de los Estatutos del Consorcio para el desarrollo y promoción económica Filabres Norte (BOJA núm. 195 del 5 de octubre de 2004) contempla la sustitución de las funciones de secretario y de interventor.

Además en el Anexo I bis de su solicitud y en su apartado 5.2 indican que “La preparación y cierre del proyecto se llevará a cabo con personal propio del Consorcio Filabres Norte. Personal con titulación universitaria que se encargará de una vez obtenida la resolución positiva de la ayuda de iniciar todos los trámites para el inicio del mismo como pueden ser ofertas de empleo y selección de personal y después de finalizar preparar informes y justificar la ejecución del proyecto”. En este punto no se especifica que el secretario-interventor participe en las fases de preparación y cierre del proyecto.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de aplicación.

RESUELVO

PRIMERO. - Denegar la ampliación del plazo de inicio de ejecución solicitada por el Consorcio Filabres Norte del proyecto con número de expediente 04/2024/PE/0015, no pudiendo exceder el plazo inicialmente establecido en la Resolución de concesión de 2 de diciembre 2024.

SEGUNDO. - Mandar publicar la presente Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria y de acuerdo con el artículo 29 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra el acuerdo de denegación de ampliación de plazo no cabe recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, en el caso de que se produzca el incumplimiento de inicio del proyecto, sobre la correspondiente resolución de reintegro. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, expuesto en el fundamento de derecho tercero.

En Almería a la fecha de la firma electrónica

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Amos García Hueso

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	AMOS GARCIA HUESO	26/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmMTL5TQZAM9U5AZEZ4G5H5FH DU	PÁG. 3/3

